

# AVISO DE OFERTA PÚBLICA



## EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$5,500,000,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE HASTA 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:**  
Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

**FECHA DE EMISIÓN:** 1 de diciembre de 2023  
**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

*Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto del Programa. y/o en el Título*

<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Denominación del Emisor:</b>	CYDSA, S.A.B. de C.V. (el “ <u>Emisor</u> ”).
<b>Clave de Pizarra:</b>	CYDSASA 23.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“ <u>UDIs</u> ”).
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”).
<b>Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles a ser emitidos:</b>	Hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Denominación de los Certificados Bursátiles:</b>	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Número de Emisión:</b>	Primera Emisión al amparo del Programa.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “ <u>Valor Nominal</u> ”).
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
<b>Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.
<b>Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:</b>	28 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	28 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Cierre de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	29 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles:</b>	29 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	1 de diciembre de 2023 (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
<b>Fecha de Registro y Cruce en la Bolsa de los Certificados Bursátiles:</b>	1 de diciembre de 2023.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:</b>	1 de diciembre de 2023.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	27 de noviembre de 2026 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
<b>Tipo de Colocación:</b>	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.

<b>Mecanismo de Asignación:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional ( <i>cierre de libro tradicional</i> ); <i>en el entendido que</i> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y del Intermediario Colocador.
<b>Recursos Netos que se obtendrán de la Colocación de los Certificados Bursátiles:</b> <b>Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles:</b>	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$2,972,154,452.40 (dos mil novecientos setenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos Pesos 40/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento. <u>HR Ratings de México, S.A. de C.V.</u> , ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: HR AA+ con perspectiva estable. La cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. <u>Moody’s Local México, S.A. de C.V.</u> , ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: AA-mx con perspectiva positiva. La cual significa que Emisores o emisiones calificadas en AA.mx cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades o transacciones locales.
<b>Garantía:</b> <b>Vencimiento Anticipado:</b>	<b>SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.</b> Los Certificados Bursátiles tendrán el carácter de quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna. En el supuesto de que suceda cualquiera de los eventos definidos como una Causa de Vencimiento Anticipado, se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en la Sección “ <i>Vencimiento Anticipado</i> ” del Suplemento y del título que documente la presente emisión (el “ <u>Título</u> ”).
<b>Posibles Adquirentes:</b> <b>Depositario:</b> <b>Amortización:</b>	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”). La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a Bolsa a través de SEDI, o a través del medio que estas indiquen, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en el que se señale también el importe de dicha amortización, conforme a lo señalado en la sección “ <i>Amortización</i> ”.
<b>Amortización Anticipada Voluntaria:</b>	Sin perjuicio de lo establecido en la sección “ <i>Amortización</i> ” del Suplemento y del Título, el Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles (la “ <u>Amortización Anticipada</u> ”), en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización Anticipada</u> ”). En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte del monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha programada para llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “ <u>Precio de Amortización Anticipada</u> ”). El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada. En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho por escrito a la CNBV, la BMV, el Indeval, o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores, a través del SEDI, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El Representante Común realizará el cálculo de cualesquiera montos a ser pagaderos, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores a través del SEDI, 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo. En la Fecha de Amortización Anticipada, los Certificados Bursátiles que sean liquidados dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada. El Precio de Amortización Anticipada se pagará mediante transferencia electrónica a través de Indeval en la Fecha de Amortización Anticipada. Para mayor información, favor de referirse a la Sección “ <i>Amortización Anticipada Voluntaria</i> ” del Suplemento y en el Título.
<b>Tasa de Referencia:</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“ <u>TIIE</u> ”) a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta) (la “ <u>Tasa de Referencia</u> ”).
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:</b>	[●] % ([●] por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
<b>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:</b>	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la Sección “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Suplemento y del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (la “ <u>Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada de Período de Intereses y que regirá durante el Período de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionará [●] % ([●] por ciento) a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la “ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

	<p>Para mayor información, favor de referirse a la Sección “<i>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo</i>” del Suplemento y del Título.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “<i>Periodo de Interés</i>”), conforme al calendario de pagos y en las fechas que se establecen en la sección “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” del Suplemento y del Título.</p>
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	
<b>Intereses Moratorios:</b>	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, ya sea en la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles determinada para el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios serán pagaderos en el domicilio del Representante Común, a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, para dichos efectos a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.</p> <p>Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo de principal insoluto.</p>
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago de amortización programada y/o en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente de acuerdo a lo establecido en el Título y en el Suplemento a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda.</p> <p>En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma del principal.</p> <p>En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título (con excepción de los intereses moratorios) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si no entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.</p>
<b>Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores</b>	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver Secciones “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor” y “Vencimiento Anticipado”.</p> <p>En el caso de que el Emisor determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura, el Emisor pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida.</p>
<b>Derechos que Confiere a los Tenedores:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal a su vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el Suplemento.</p>
<b>Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles:</b>	<p>El Patrimonio del Emisor será la fuente de pago de los Certificados Bursátiles.</p>
<b>Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	<p>Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente los Certificados Bursátiles.</p>
<b>Recompra de Certificados Bursátiles:</b>	<p>Dependiendo de las condiciones de mercado, el Emisor podrá, a su entera discreción, llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles. Dichas operaciones de recompra se harán a través de una casa de bolsa y a precios de mercado. Las obligaciones amparadas por aquellos Certificados Bursátiles que hubieran sido objeto de una operación de recompra se extinguirán por confusión de derechos y, en su caso, los mismos serán objeto de un proceso de cancelación de inscripción en el RNV que se tramitará ante la Comisión.</p>
<b>Régimen Fiscal:</b>	<p>La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en las disposiciones complementarias aplicables, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.18.21. de la Resolución</p>

Miscelánea Fiscal para 2023, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

**Representante Común:**  
**Intermediario Colocador:**  
**Sindicato Colocador:**  
**Jurisdicción y Legislación**  
**Aplicable:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.  
Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.  
Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

**LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL SUPLEMENTO.**

**LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.**

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIEN OTORGÓ AL EMISOR UN CRÉDITO QUE SERÁ LIQUIDADADO CON LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES POR LO QUE, PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA MISMA.**

**Intermediario Colocador**



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México

**Sindicato Colocador**

**GBM**

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Aviso y el Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0041-4.15-2023-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso, el Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso, el Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor: [www.cydsa.com](http://www.cydsa.com).

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2023.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción preventiva No. 153/5732/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de difusión del Aviso No. 153/5732/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023.